



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

| | | |
|---|--|---|
| Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno |
| (FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL) | | |

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se declara formalmente cerrado el segundo periodo extraordinario de sesiones de la LV Legislatura del Estado, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional. **840**

PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **841**

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Colón, Qro. **843**

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **846**

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro. **848**

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Qro. **851**

Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **853**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Huertas La Joya, Delegación Felipe Carrillo Puerto, sobre recepción de obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro. **856**

Acuerdo relativo a la Relotificación de las Secciones 7, 8, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio. **857**

Acuerdo por el cual se aprueba la Desincorporación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de la Secretaría Particular, quedando como un Órgano de apoyo del Presidente Municipal de Querétaro, cambiando la nomenclatura del mismo a Coordinación general del COPLADEM. **860**

Acuerdo por el cual se reforman diversas disposiciones de carácter municipal, con motivo de la Reestructuración de las Secretarías de Gestión Delegacional, de Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Social, General de Gobierno Municipal y del Ayuntamiento. **862**

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Felipe Carrillo Puerto. **867**

Acuerdo por el cual se Autoriza a la Empresa denominada "Rogue", S.A. de C.V., otorgar la Aportación Económica equivalente al 10% del Área de Donación que debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en la fracción conocida como "La Reja", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

872

Reglamento de la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

875

Oficio S.G. 286/2007, mediante el cual se corrige la publicación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro.

879

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC) a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de un predio integrado por 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.

880

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios de la fracción número 1 de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2.

886

Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento "Chula Vista" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

889

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

893

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 44 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 25 FRACCIÓN VIII Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EXPIDE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE CERRADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL"

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de que han sido desahogados todos los asuntos integrados en el Decreto por el que se convoca al Segundo Período Extraordinario de sesiones de la LV Legislatura del Estado, correspondiente al primer año de su ejercicio constitucional, por lo que esta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sesión de fecha 06 de marzo del año 2007, declara formalmente cerrado el Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTTOLLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ MORÁN, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA, TESORERO MUNICIPAL. EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales la encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 y 132 del Código Municipal de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 05 de Octubre de 2006, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta, Querétaro, autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47 fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativas del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Avenida Juárez número 10, Colonia Centro, en Cadereyta de Montes, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Cadereyta, Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a "EL ESTADO" para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Querétaro Arteaga.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 27 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. ARNULFO JAIME LEON OLVERA
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C. OSCAR GUILLERMO SÁNCHEZ MORÁN
REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. ANA BRENDA DE LEON GUERRERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. J. DOLORES JOAQUIN PEREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaría en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales la encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 y 132 del Código Municipal de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha siete días mes de diciembre de 2006, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47

fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Colón, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Colón, Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a "EL ESTADO" para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOECER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. J. DOLORES JOAQUÍN PEREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ING. ANA BRENDA DE LEON GUERRERO.
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTTOLLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. NORBERTO JIMENEZ OTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. PROF. GABINO LANDA RUBIO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. DAMIAN MARQUEZ CAMPUZANO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. L. A. ALFONSO HERNANDEZ RUBIO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaría en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales la encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ESTADO”

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2006, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47 fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Constitución S/N Zona Centro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a “EL ESTADO” para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” rendirá al “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL MUNICIPIO” deberá comunicarlo en la forma en que “EL ESTADO” señale para tal fin.

Así mismo “EL MUNICIPIO”, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a “EL ESTADO”, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine “EL ESTADO”.

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el

Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 26, VEINTISEIS, DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. NORBERTO JIMENEZ OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFR. GABINO LANDA RUBIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

L. A. ALFONSO HERNÁNDEZ RUBIO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C. DAMIAN MARQUEZ CAMPUZANO
SÍNDICO MUNICIPAL.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JUAN MANUEL ABOYTES ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. REBECA MENDOZA HASSEY, REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ, TESORERO Y SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro,

habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales la encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 2 y 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Octubre de 2006, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó al Presidente Municipal, para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, siempre que éstos no establezcan obligaciones financieras a cargo del Municipio ni comprometan la Hacienda Pública Municipal.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47 fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativas del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Camino al Cerrito, esquina Ribera del Río en El Pueblito, Corregidora, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula

Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Corregidora, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a "EL ESTADO" para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colabo-

ración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30 (treinta) de septiembre del 2009 (dos mil nueve).

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, (DOS MIL SEIS).

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCO CER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. GERMAN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

C. JUAN MANUEL ABOYTES ROSAS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

C.P. RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ.
TESORERO Y SECRETARIO DE FINANZAS.
Rúbrica

C. REBECA MENDOZA HASSEY.
SÍNDICO MUNICIPAL.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula de establecen.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa del Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 y 132 del Código Municipal de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2006, cuya copia certificada se anexa al presente como ANEXO I, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para celebrar el Convenio mediante el cual el Gobierno del Estado de Querétaro delega al Municipio de Querétaro la facultad de hacer efectivas las multas impuestas por autoridades federales no fiscales a infractores domiciliados en el Municipio de Querétaro.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 31 fracción VIII y XX, 47 fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Su domicilio es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 esquina con avenida Fray Luis de León, Fraccionamiento Centro-Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a "EL ESTADO" para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales del mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CAJIGA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSEFINA MARTINEZ REYES, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. JUAN CARLOS ALCANTAR MARTINEZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédi-

to Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 31 del mes de diciembre de 1996.

II.- Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

III.- El convenio de referencia señala en su cláusula décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que serán las autoridades fiscales municipales la encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO"

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Querétaro Arteaga, este es un Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa al Municipio Libre.

I.2.- Quienes suscriben el presente, se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5; 19; 20, último párrafo; 21, fracción I; 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I.3.- Su domicilio es el ubicado en Palacio de Gobierno en la esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, Centro Histórico de esta ciudad.

II.- DE "EL MUNICIPIO"

II.1.- Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.2.- Cuenta con personalidad y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.3.- Sus representantes tienen plenas facultades para la celebración del presente, de conformidad con lo señalado en la declaración que antecede y en los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y XX, 33 fracciones VIII y XIII, 47 fracción V, VII, VIII, 48 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2006, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Síndico Municipal signantes, la celebración del presente Convenio, según consta en la certificación del punto cuarto del orden del día de dicha sesión que se agrega al presente instrumento como ANEXO I.

II.5.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 20, Colonia Centro de la ciudad de Amealco de Bonfil, Querétaro, con código postal 76850.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO" llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- I.- Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y que hayan sido remitidas a "EL ESTADO" para su cobro.
- II.- Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.
- IV.- Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.
- V.- Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este convenio el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

TERCERA.- "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere el presente, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con éste último.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" rendirá al "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros cinco días naturales del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Décimo Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo en la forma en que "EL ESTADO" señale para tal fin.

Así mismo "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes deberá presentar a "EL ESTADO", un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de mes anterior, con la información y medios que para tal efecto determine "EL ESTADO".

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente, podrá darse por terminado mediante la celebración de un convenio de terminación, mismo que se publicara en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado dentro de los treinta días siguientes a su suscripción, el cual surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

SEXTA.- Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 177 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los conflictos derivados de la relación entre municipios de la Entidad, entre alguno de ellos y el Estado o de varios de ellos con la Entidad Federativa serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER CAJIGA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

C. FELICIANO SANABRIA MONDRAGON.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C.P. JUAN CARLOS ALCANTAR MARTINEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

C. JOSEFINA MARTINEZ REYES.
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LICENCIADO EDGARDO CABRERA DELGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE EMITIÓ EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, SOBRE RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PAR PARTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO:

I.- DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 19 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE QUERÉTARO ARTEAGA, 14, 17 FRACCIONES II Y VIII, 115 Y 116 DEL CÓDIGO URBANO, 34 Y 45 FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 46, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR, CORRESPONDE A LA SESIÓN DE CABILDO RESOLVER, LA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

II.- QUE POR ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA UBICADO EN EL KILOMETRO 10.8 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TLACOTE, FUE AUTORIZADO EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1969; EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN, Y POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1980, SE AUTORIZÓ LA VENTA DE LOTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA POR FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1980, SIENDO EL AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO, EL C. EDUARDO GUILLÉN ORTIZ.

III.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5070 NOTARIA 1 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1983, EL C. EDUARDO GUILLÉN ORTIZ CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA, DOCUMENTACIÓN CON QUE SE CUENTA EN ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO 02244 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA CONSIDERA PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA, INDICANDO EN EL CUERPO DE ESE DOCUMENTO QUE DICHO DESARROLLO FUE AUTORIZADO EL 14 DE OCTUBRE 1969 Y AUTORIZÁNDOSE SU AMPLIACIÓN EL 2 DE AGOSTO DEL 79.

NO EXISTIENDO INCONVENIENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LA RECEPCIÓN SOLICITADA

V.- QUE DICHA DOCUMENTACIÓN FUE ANALIZADA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS EMITIENDO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DIAGNÓSTICO SEGÚN FOLIO NO. 253 EN EL CUAL CONSIDERA PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE OBRAS POR PARTE DEL MUNICIPIO.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 Y 116 DEL CÓDIGO URBANO SE LEVANTÓ ACTA DE INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

POR LO ANTERIOR EL CUERPO EDILICIO EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 FRACCIÓN VIII, 115 Y 116 DEL CÓDIGO URBANO, SE RECIBEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HUERTAS LA JOYA UBICADO EN EL KILOMETRO 10.8 DE LA CARRETERA QUERÉTARO-TLACOTE DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO URBANO, LA ASOCIACIÓN CIVIL DEBERÁ DEPOSITAR FIANZA ANTE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE SERVIRÁ DE GARANTÍA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO.

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA Y CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación de las Secciones 7, 8, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 109, 137, 138 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver la relotificación de las Secciones 7, 8, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado Milenio III, Fase "B", Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de marzo de 1979, se concedió autorización para llevar a cabo el Fraccionamiento denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio "A" que formó parte del casco de la Hacienda de Carretas.

3. Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y relotificación de la Primera Fase "A" del Fraccionamiento denominado "Real de Carretas", así como cambio de denominación por Milenio III.

4. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, autorizó la renovación, relotificación y división en ocho secciones de la Fase B y licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 1 y 2 del Fraccionamiento Milenio III.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 1998, se autorizó la modificación de 8 a 13 secciones, licencia de ejecución de obras de urbanización de la Sección Tres y venta provisional de lotes de las Secciones 1 y 3, Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

6. Con fecha 01 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Arq. José Orozco Lima, representante legal de la sociedad denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita relotificación de superficies para las secciones 7,8, 11, 12 y 13 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual obra en el expediente número 09/DVCR, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. El Arq. José Orozco Lima representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., acredita la constitución de dicha empresa mediante escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, emitida por el Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público Titular número 156 de la demarcación notarial del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 140916.

8. El Arq. José Orozco Lima acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., mediante escritura pública número 51,487 de fecha 06 de junio de 2002, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro.

9. Con fecha 27 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 252/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de relotificación de las Secciones 7, 8, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

9.1. Mediante oficio SUE-164/99 de fecha 16 de junio de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro emitió dictamen de uso de suelo factible para un desarrollo habitacional, en un predio cuya superficie es de 40,095.46 m².

9.2. Con oficio DUV-838/99 de fecha 04 de octubre de 1999, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, otorgó autorización al proyecto de lotificación del fraccionamiento.

9.3. En Sesión de Cabildo de fecha 9 de julio de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la venta provisional de lotes de la Sección 10 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

9.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2003, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Secciones 2, 4, 9 y 11 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

9.5. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2003, se otorgó licencia provisional para venta de lotes de la Sección 4 y 9 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III.

9.6. Mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito número 4, consta la protocolización de las áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes al Fraccionamiento Milenio III, en las cuales se integran las correspondientes a la Fase "B".

9.7. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, autorizó la relotificación de la Fase "B" del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio.

9.8. La propuesta de relotificación del Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", presentada por el desarrollador, modifica las etapas que integran el desarrollo como a continuación se indica:

| SECCIÓN | AUTORIZADO JUNIO 2003 | | PROPUESTA RELOTIFICACIÓN 2006 | | DIFE-RENCIA | DIFE-RENCIA | JUSTIFICACIÓN |
|--------------|-----------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------|------------------------------|--|
| | LOTES | SUPERFICIE (m ²) | LOTES | SUPERFICIE (m ²) | LOTES | SUPERFICIE (m ²) | |
| 7 | 275 | 60,766.21 | 274 | 58,180.71 | -1 | -2,585.50 | POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA |
| 8 | 594 | 103,636.97 | 594 | 106,221.93 | 0 | 2584.96 | POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA Y POR LOGÍSTICA CON PREDIOS VECINOS |
| 11 | 377 | 66,081.29 | 378 | 65,836.93 | 1 | -244.36 | POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA Y POR LOGÍSTICA CON PREDIOS VECINOS |
| 12 | 123 | 29,331.87 | 123 | 29,137.26 | 0 | -194.61 | POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA |
| 13 | 291 | 126,696.97 | 284 | 127,136.48 | -7 | 439.51 | POR PENDIENTE Y TOPOGRAFÍA |
| TOTAL | 1660 | 386,513.31 | 1653 | 386,513.31 | -7 | 0.00 | |

9.9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica **favorable**, para la relotificación del Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", en virtud de que no se modifican las superficies autorizadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para

el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. Con fecha 27 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/7296/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 252/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso 15), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...ÚNICO. Se autoriza la relotificación de las Secciones 7, 8, 11, 12 y 13 de la Fase "B" del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio para quedar conforme a lo establecido en el Considerando 9.8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con costo para el promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se aprueba la Desincorporación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de la Secretaría Particular, quedando como un Órgano de apoyo del Presidente Municipal de Querétaro, cambiando la nomenclatura del mismo a Coordinación general del COPLADEM, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 85 INCISO I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I Y 50 FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios poseen personalidad

jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Mayo de 1986, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la creación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la creación de la Secretaría Particular, adscrita a la Presidencia Municipal y el 24 de Octubre de 2006 el H. Ayuntamiento aprobó la nueva reestructuración, correspondiente a ésta Secretaria, la cual se encuentra en proceso de publicación y entre sus facultades y responsabilidades que se le asignaron esta la de coordinar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

4.- Que con fecha 28 de Noviembre de 2006, se recibió en la Secretaria de Administración oficio COPLADEM/021/2006 fechado el mismo día, suscrito por el C. Daniel Herrejón Anaya, Coordinador General del COPLADEM, con la finalidad de desincorporar la Coordinación del COPLADEM de la Secretaría Particular del H. Ayuntamiento de Querétaro

5.- Que con fecha 07 de Diciembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SA/DO/925/2006, de fecha 06 de Diciembre de 2006, suscrito por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, en el que presenta el Dictamen Técnico-Administrativo correspondiente a la desincorporación del COPLADEM de la Secretaría Particular, a efecto de que sea turnado a la Comisión de

Gobernación y en su caso, aprobado por parte del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 30 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, anexando al presente Acuerdo copia del Dictamen.

6.- Que en el Dictamen Técnico-Administrativo referido en el Considerando anterior, en su Punto II.1 menciona que de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que a la letra dice: “ el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos Estatales sobre la materia. El Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso”.

7.- Que en el mismo Dictamen Técnico-Administrativo se sugiere el traslado del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) adscrito a la Secretaría Particular, como un Órgano de Apoyo del Presidente Municipal y el cambio de nomenclatura del mismo a Coordinación General del COPLADEM.

8.- Que la justificación que se da al Considerando anterior, es que la operación del COPLADEM requiere una estrecha coordinación con varias Dependencias que están involucradas en la planeación, presupuestación y ejecución de obras y acciones Municipales; por lo anterior, se considera que dicha relación será mas adecuada y eficiente si el COPLADEM no está subordinado a una dependencia específica como lo es la Secretaría Particular y lo que se refiere al cambio de nomenclatura, obedece a que el nombre actual de COPLADEM describe a un Comité, el cual no es un órgano; El nombre propuesto formaliza la coordinación de la operación del Comité a través de un órgano...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**UNICO.-** Se aprueba la desincorporación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) adscrito a la Secretaría Particular, quedando como un Órgano de Apoyo del Presidente Municipal de Querétaro y el cambio de nomenclatura del mismo a Coordinación General del COPLADEM, con base en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento al Artículo 30 fracción V de la Ley para la Organización Política y

Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría Particular, a la Coordinación General del COPLADEM, Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se reforman diversas disposiciones de carácter municipal, con motivo de la Reestructuración de las Secretarías de Gestión Delegacional, de Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Social, General de Gobierno Municipal y del Ayuntamiento, el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 151 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamen-

tos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

Asimismo, los Ayuntamientos tienen facultades para crear todas aquellas Secretarías, Direcciones, Departamentos y Áreas de la Administración Municipal que consideren necesarias para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3. Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo Relativo a la Reestructuración de las Secretarías de Gestión Delegacional, de Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Social, General de Gobierno Municipal y del Ayuntamiento, instruyéndose a esta última Secretaría, para realizar las reformas a los reglamentos municipales vigentes a fin de adecuarlos a la estructura administrativa municipal autorizada.

4. Que con base al acuerdo citado en el Considerando anterior y dada la nueva estructura de la Administración Pública Municipal, es menester reformar diversos ordenamientos municipales entre ellos, el Reglamento Orgánico de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, el Código Municipal de Querétaro, el Reglamento de la Unidad de Control Animal Municipal y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.

5. Que la adecuación a los ordenamientos citados en el Considerando que antecede, busca la legalidad de los actos administrativos en estas materias, facultando a las autoridades competentes en términos de la reestructura administrativa, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

6. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.

7. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 144 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto Inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se deroga la fracción V del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. ...

I a IV. ...

V. Derogado.

...

ARTÍCULO 12. Derogado.

SEGUNDO. Se reforma el último párrafo del artículo 74; y se adiciona un artículo 723 BIS al Código Municipal de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I a XV. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Social se auxiliará con las Direcciones de Participación Social y Vinculación, de Desarrollo Integral y del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, así como de los departamentos que al efecto se designen.

Artículo 723 BIS. El Cronista Municipal tiene como función principal la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica del Municipio de Querétaro, y le corresponde:

I. Seleccionar, recopilar, redactar y publicar las efemérides del Municipio de Querétaro;

II. Participar en la recopilación y enriquecimiento del acervo documental histórico del Municipio de Querétaro;

III. Investigar y allegarse la información de diversas fuentes, en debido cumplimiento de sus funciones;

IV. Participar en coordinación con el Instituto Municipal de la Cultura, para la organización de diversos eventos culturales relacionados con sus funciones;

V. Crear y actualizar líneas de investigación y preservación de la historia y la cultura, en su respectivo ámbito de competencia;

VI. Recopilar información de diversas fuentes documentales y testimoniales para la integración de estudios e investigaciones relacionadas con sus funciones;

VII. Recopilar documentos, objetos y demás instrumentos, que permitan acreditar la veracidad de hechos históricos en su respectivo ámbito de competencia;

VIII. Proporcionar asesoría y orientación a funcionarios de la Administración Pública Municipal, así como al público en general, respecto de asuntos relacionados con sus funciones; y

IX. Las demás tareas que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento relacionadas con sus funciones, así como las facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

TERCERO. Se reforma la denominación del Reglamento de la Unidad de Control Animal Municipal y la designación del Capítulo II, así como los artículos 1 primer párrafo, 2, 3, 4 fracciones III, V y VI, 6 fracción IV, 7 primer párrafo y fracciones I, IV y V, 8 fracción II, 9 primer párrafo y fracciones II, III, IV y XII, 10 primer párrafo y fracción I, 13 párrafos primero y último, así como sus fracciones I, II y IV, 14 primer párrafo y fracciones III, IV, V y VII, 16, 17 primer párrafo, 18, 19, 21 primer párrafo, 28 primer párrafo, 29, 30, 31, 32 segundo párrafo, 33 primer párrafo, 34 último párrafo, 38, 39 fracción IX y 40 primer párrafo; se adiciona un tercer párrafo al artículo 1; y se deroga la fracción V del artículo 6 de dicho Reglamento, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL

CAPITULO II DE LA DEPENDENCIA

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Querétaro, y tienen por objeto regular las actividades de la **Dependencia encargada del Control Animal Municipal**, la atención y control de la fauna doméstica, los derechos y obligaciones derivados de la tenencia de animales domésticos y los procesos administrativos para la entrega en custodia o devolución de animales capturados.

Para los efectos de este reglamento se entiende por Dependencia, la **Dependencia encargada del Control Animal Municipal**.

ARTÍCULO 2. La **Dependencia** forma parte de la Administración Pública Central, depende de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, y le corresponde ejecutar acciones tendientes al control de la fauna doméstica localizada dentro del Municipio de Querétaro, así como proporcionar los servicios necesarios para la atención de animales domésticos de conformidad con el presente ordenamiento y en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. Para la aplicación del presente ordenamiento y correcto desempeño de las funciones de la **Dependencia**, la clasificación de animales, ejemplares y especies se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Protección Animal, y en su caso por las disposiciones legales y administrativas que correspondan y que sean emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO 4. ...

I a II. ...

III. El **Secretario de Servicios Públicos Municipales**;

IV. ...

V. El titular de la **Dependencia**; y

VI. El personal adscrito a la **Dependencia**.

...

ARTÍCULO 6. ...

I a III. ...

IV. Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**;

V. Derogado.

VI a VII. ...

ARTÍCULO 7. Corresponde al **Secretario de Servicios Públicos Municipales**:

I. Ejecutar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento de la **Dependencia**;

II a III. ...

IV. Designar al titular de la **Dependencia**;

V. Coordinarse con el Instituto Municipal de Capacitación, para el desarrollo y programación de cursos de capacitación, actualización y especialización necesarios para el correcto desempeño de las funciones del personal adscrito a la **Dependencia**; y

VI. ...

ARTÍCULO 8. ...

I. ...

II. Realizar el cobro por los servicios que preste la **Dependencia**, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente;

III a IV. ...

ARTÍCULO 9. Corresponde al titular de la **Dependencia**:

I. ...

II. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios que preste la **Dependencia**;

III. Registrar y atender las solicitudes, quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la **Dependencia**, así como las denuncias por maltrato a animales o infracciones al presente ordenamiento;

IV. Registrar y resguardar debidamente a los animales que se encuentren en la **Dependencia**;

V a XI. ...

XII. Expedir en su caso, certificación o documento relacionado con el servicio prestado por la **Dependencia**, previo pago de derechos que correspondan;

XIII a XVI. ...

ARTÍCULO 10. Corresponde al personal adscrito a la **Dependencia**:

I. Conservar en condiciones adecuadas e higiénicas las áreas destinadas al resguardo y sacrificio de animales dentro de la **Dependencia**;

II a V. ...

ARTÍCULO 13. La **Dependencia**, estará conformada de la manera siguiente:

I. El Titular de la **Dependencia**;

II. El personal médico suficiente y capacitado, para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios clínicos que proporciona la **Dependencia**;

III. ...

IV. El personal administrativo suficiente y capacitado, para el correcto funcionamiento de la **Dependencia**.

El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento de la **Dependencia**, se determinará y atenderá conforme al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 14. La prestación de los servicios que realiza la **Dependencia**, consiste en lo siguiente:

I a II. ...

III. Proporcionar información y orientación adecuada en relación con la prestación de los servicios que otorga la **Dependencia**;

IV. Capturar y trasladar a la **Dependencia**, aquellos animales que se encuentren perdidos, abandonados o enfermos en la vía pública dentro del Municipio de Querétaro;

V. Atender solicitudes de propietarios o poseedores de animales que se encuentren en predios

particulares, para recogerlos y canalizarlos a la **Dependencia**;

VI. ...

VII. Los demás servicios complementarios necesarios para el correcto funcionamiento de la **Dependencia**, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

ARTÍCULO 16. Los animales domésticos que deambulan por la vía pública, sin estar acompañados de su dueño o responsable y asidos con correa, podrán ser recogidos por personal de la **Dependencia**, debiendo permanecer por un tiempo mínimo de tres días hábiles para observación y en su caso, atención médico-veterinaria.

Vencido este plazo, sin que el propietario o responsable del animal lo reclame, y atendiendo al resultado de la observación, el titular de la **Dependencia**, determinará sobre su destino, prefiriendo en todo caso, entregar en custodia al animal.

ARTÍCULO 17. Al ingreso de un animal doméstico a la **Dependencia**, se deberá realizar una observación general, a fin de poder determinar:

I a III. ...

ARTÍCULO 18. Durante la estancia de los animales en la **Dependencia**, la autoridad municipal, tendrá la obligación de proporcionarles alimento y los cuidados necesarios para su protección, control y auxilio.

ARTÍCULO 19. Para el control de la fauna doméstica en el Municipio de Querétaro, la **Dependencia**, promoverá las acciones necesarias tendientes a evitar la sobrepoblación de fauna doméstica, privilegiando la esterilización y la entrega en custodia al sacrificio.

ARTÍCULO 21. Los animales que presenten características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, que sean recibidos en la **Dependencia** por ataque a humanos o a otros animales, serán puestos en observación y posteriormente sacrificados.

ARTÍCULO 28. Cuando los animales capturados y trasladados a la **Dependencia**, porten placa de identificación que permita saber el nombre y domicilio del dueño o poseedor, el **titular de la Dependencia** mandará notificar por cualquier medio fehaciente, que cuenta con un plazo de tres días hábiles, para la reclamación del animal.

ARTÍCULO 29. Para la devolución de un animal que se encuentre en la **Dependencia**, el propietario deberá presentar identificación oficial y los documentos que acrediten su propiedad o posesión, en el caso que cuente con ellos.

Ante la falta de documentos, el **titular de la Dependencia**, se cerciorará por cualquier medio fehaciente de la presunta propiedad del animal.

ARTÍCULO 30. Previo a la devolución del animal en su caso, el propietario o poseedor deberá cubrir los gastos y atención proporcionada durante su estancia en la **Dependencia**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 31. Cuando el animal presente rasgos de desnutrición, maltrato, violencia, agresividad, enfermedad grave, zoonótica o transmisible, el **titular de la Dependencia**, negará la devolución del animal, debiendo levantar acta circunstanciada de los actos y hechos que justifiquen su resolución.

ARTÍCULO 32. ...

La autoridad municipal a través del **titular de la Dependencia**, procurará la entrega en custodia de animales domésticos a quienes acrediten el interés, los medios y la responsabilidad necesarios para su cuidado y atención.

ARTÍCULO 33. Las personas interesadas en obtener la custodia de un animal doméstico que se encuentre en la **Dependencia**, deberán presentar al **titular** de la misma:

I a III. ...

ARTÍCULO 34. ...

I a VI. ...

El formato de solicitud para recibir en custodia un animal doméstico, será proporcionado por la **Dependencia**.

ARTÍCULO 38. Cuando existan causas justificadas que supongan el maltrato o agresión a animales entregados en custodia, el poseedor deberá entregar el animal a la **Dependencia** para su resguardo, durante el tiempo que dure el procedimiento.

La oposición o negativa de entregar un animal otorgado en custodia por la **Dependencia**, se entenderá como una probable infracción al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, debiendo sustanciarse en los términos que él mismo señala.

ARTÍCULO 39. ...

I a VIII. ...

IX. Negarse a entregarlos cuando hayan sido otorgados en custodia por la **Dependencia**, y existan causas justificadas que supongan su maltrato o agresión;

X a XII. ...

ARTÍCULO 40. Las conductas que constituyen infracción al presente reglamento serán calificadas por el **titular de la Dependencia**, y se podrán sancionar de la manera siguiente:

I a V. ...

CUARTO. Se reforman los artículos 7 fracción II, 27 fracción I, 33 fracción V del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

I. ...

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el **Secretario General de Gobierno**;

III a IX. ...

Artículo 27. ...

I. Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por el Titular de la **Secretaría General de Gobierno**, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado, ocupante del establecimiento o conductor del transporte sujeto a verificación. Esta circunstancia se deberá anotar en el acta correspondiente;

II a III. ...

Artículo 33. ...

I a IV. ...

V. En coordinación con la **Secretaría General de Gobierno**, prohibir la realización de eventos o espectáculos que por sus características y condiciones impliquen un riesgo inminente para la población.

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152 Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL

ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio denominado "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
2. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio denominado La Huertita, Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 025/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante escritura pública número 38,155 de fecha 13 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de

Querétaro, consta la propiedad del predio que formó parte del entonces "Rancho Bellavista" a nombre de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., derivada del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Aniana Guerrero Alcocer.

4. Mediante escritura pública número 38,559 de fecha 26 de julio de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la cancelación de reserva de dominio derivado del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Aniana Guerrero Alcocer.
5. Con escritura pública número 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, emitida por el Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la constitución de la sociedad denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
6. Con escritura pública número 3,115 de fecha 21 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular número 231 de la demarcación notarial del Distrito Federal, la Arq. Dolores Patricia Mora González, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
7. Con estudio técnico con número de folio 258/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, Delegación Felipe Carrillo Puerto, establece lo siguiente:

7.1. Presenta copia de la escritura pública número 39,257 de fecha 25 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación

notarial de Querétaro, en la que consta la protocolización de la autorización de fusión, según licencia 2005-428 de fecha 14 de noviembre de 2005, expedida por el Arq. Luis Marrufo Martínez, Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal.

- 7.2. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó el Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, de una fracción del predio localizado en la Fracción IV de la Ex-Hacienda Bellavista, conocido como La Huertita, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 7.3. Mediante dictamen 2005-7019 de fecha 25 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo para ubicar 1,192 viviendas de interés social.
- 7.4. Mediante oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Rancho Bellavista".
- 7.5. Las superficies del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", se desglosan de la siguiente manera:

| CUADRO DE SUPERFICIES | | |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| CONCEPTO | M2. | % |
| Superficie habitacional | 94,026.54 | 51.78% |
| Superficie áreas comunes | 33,622.70 | 18.52% |
| Vialidades | 26,090.00 | 14.37% |
| Área donación | 22,551.26 | 12.42% |
| Restricción PEMEX | 1,811.60 | 1.00% |
| Superficie comercial | 1,747.98 | 0.96% |
| Superficie de servicios | 79.79 | 0.04% |
| Superficie de infraestructura | 1,661.24 | 0.91% |
| TOTAL | 181,591.10 | 100.00% |

- 7.6. Mediante oficio DDU/DU/4391/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, solicitó a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte emita dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Rancho Bellavista" sin que ésta haya dado respuesta, por lo que se sugiere otorgar un plazo de 30 días hábiles para contar con la respectiva aprobación, situación que se somete a consideración del H. Ayuntamiento.
- 7.7. La Comisión Federal de Electricidad otorgó factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio 816.7-SZQ-DP515/2005 de fecha 10 de noviembre de 2005 para el predio que será destinado para un conjunto habitacional, ubicado en Rancho Bellavista, fracción La Huertita del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 7.8. Mediante oficio VE/0594/2006 de fecha 19 de mayo de 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 80 viviendas en el resto de la Fracción 1, Fracción 2, 3, 4 y 5, Delegación Felipe Carrillo Puerto, debiendo cum-

plir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización del uso de suelo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
 - B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión, los cuales deberán ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
 - C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
 - D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
 - E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
 - F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitará la Comisión.
 - G. Condicionada a realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como la entrada en operación de sistemas de la zona Poniente.
- 7.9. Presenta copia del escrito de fecha 14 de junio de 2006, mediante el cual la Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., solicita al Lic. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la emisión del dictamen de impacto ambiental sin que haya dado respuesta a la misma, por lo que se sugiere otorgar un plazo de 30 días hábiles para contar con la respectiva aprobación, situación que se somete a consideración del H. Ayuntamiento.
- 7.10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuesto por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional:

| | |
|--|---------------------|
| 94,026.536 m ² X \$1.3743 | \$129,220.67 |
| 25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales | <u>\$ 32,305.17</u> |
| TOTAL | \$161,525.84 |

(CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 84/100 M.N.)

Superficie vendible comercial:

| | |
|--|--------------------|
| 1,747.984 m ² X \$6.4134 | \$11,210.52 |
| 25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales | <u>\$ 2,802.63</u> |
| TOTAL | \$14,013.15 |

(CATORCE MIL TRECE PESOS 15/100 M.N.)

7.11. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

| | |
|--|-----------------------|
| \$15,653,997.00 presupuesto X 1.5% | \$234,809.955 |
| 25% por concepto de Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales | <u>\$ 58,702.4888</u> |
| Total: | \$293,512.43 |

(DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 43/100 M.N.)

7.12. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, el 12.42 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 22.551.26 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, los cuales se encuentra distribuidos en diversos lotes al interior del fraccionamiento.

De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 26,089.995 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

7.13. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.14. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, así como el proyecto de alumbrado público para el fraccionamiento. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación de los proyectos antes citados para solicitar la venta provisional de lotes.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", debiendo quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia; así como la aprobación de los plazos sugeridos para dar cumplimiento a este resolutivo.

Asimismo, queda condicionado a presentar en un plazo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente, el oficio de factibilidad de servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas y comercios del fraccionamiento, proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, autorizados por la dependencia correspondiente, el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y dictamen de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

Además de lo anterior, deberá de presentar copia del plano y archivo digital referenciado a las coordenadas U.T.M. del deslinde catastral, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Catastro.

Cabe señalar que para estar en posibilidad de otorgar la venta provisional de lotes del fraccionamiento en cuestión, el promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como lo indicado en los párrafos anteriores.

9. Con fecha 27 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/7287/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 258/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso 16), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

...PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia

quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor del fraccionamiento deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, lo correspondiente al 12.42% por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, distribuidos en diversos lotes del fraccionamiento con superficie total de 22,551.26 m².

TERCERO. El promotor tendrá que urbanizar, dotar de infraestructura y hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 26,089.995 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio establecidas en los Resolutivos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la notificación del presente Acuerdo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible, las cantidades señaladas en el Considerando 7.10 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuesto por derechos de supervisión, a favor del Municipio de Querétaro, las cantidades señaladas en el Considerando 7.11 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleva cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro; asimismo, deberá promover la formación de la Asociación de Colonos.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa;
- B. Presentar en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el dictamen de impacto vial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal;
- C. Presentar la factibilidad de servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas, así como copia de los proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, debidamente autorizados por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como presentar los dictámenes de impacto vial y ambiental autorizados por las dependencias correspondientes;
- D. Presentar la autorización de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y
- E. Presentar copia del plano y archivo digital referenciado a las coordenadas U.T.M. del deslinde catastral, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Catastro.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento para obtener la autorización provisional para venta de lotes, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 109 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el Resolutivo Octavo del presente Acuerdo.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza a la Empresa denominada "Rogue", S.A. de C.V., otorgar la Aportación Económica equivalente al 10% del Área de Donación que debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en la fracción conocida como "La Reja", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 16 FRACCIONES I Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y XVIII, 82, 92, 109, 110, 111 Y 141 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para otorgar vía aportación económica sobre el 10% del equivalente al área de donación que debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el condominio habitacional que se pretende desarrollar en dos predios pertenecientes a la fracción conocida como "La Reja", ubicados en la lateral de la carretera de cuota Que-

rétaro-Celaya Km. 1.187, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 23 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C.P.C. Eduardo Manuel Montes Barrera, representante legal de la empresa "Rogue", S.A. de C.V., quien solicita se le autorice a la empresa que representa cumplir con la donación del 10% vía aportación económica, en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; el cual obra en el expediente número 393/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 6,742 de fecha 24 de mayo de 1971, emitida por el Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público Titular número 118 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa denominada "Rogue", S.A.

Posteriormente, mediante escritura pública número 18,122 de fecha 13 de marzo de 1980, emitida por el Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público Titular número 118 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de modalidad de la empresa, constituyendo así la sociedad anónima de capital variable denominada "Rogue", S.A. de C.V.

4. Con escritura pública número 19,529 de fecha 12 de agosto de 2006, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, el C.P.C. Eduardo Manuel Montes Barrera, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada "Rogue", S.A. de C.V.

5. Con escritura pública número 19,178 de fecha 2 de junio de 2006, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad de dos predios pertenecientes a la fracción de "La Reja", a nombre de la empresa "Rogue", S.A. de C.V.

6. Con fecha 06 de diciembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 268/06, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para

otorgar vía aportación económica sobre el 10% del equivalente al área de donación que debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el condominio habitacional que se pretende desarrollar en dos predios pertenecientes a la fracción conocida como "La Reja", ubicados en la lateral de la carretera de cuota Querétaro-Celaya Km. 1.187, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. Derivado de los datos referidos en la escritura de propiedad, el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 008 016, tiene una superficie de 11,248.50 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 100.07 metros con Autopista de Cuota Querétaro-Irapuato;
- Al Sur: 90.00 metros con diversos propietarios;
- Al Oriente: 104.07 metros con resto del predio, y
- Al Poniente: 154.00 metros con resto del predio.

Asimismo, el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 008 017, tiene una superficie de 1,232.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 8.00 metros con Libramiento Federal de la Carretera de Cuota Querétaro-Celaya;
- Al Sur: 8.00 metros con el Fraccionamiento "Jardines de la Hacienda";
- Al Oriente: 154.00 metros con Lote 16, y
- Al Poniente: 154.00 metros con propiedad privada.

6.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2003; ubica al predio dentro de una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha sobre una vialidad regional primaria.

6.3. De acuerdo al certificado emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, los lotes se encuentran invadidos parcialmente por construcciones del Fraccionamiento denominado "Eucaliptos II" colindante, afectándolos en dos superficies de 283.00 m² y 690.00 m² respectivamente, en base a lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización de fusión de predios con número de licencia 2006-334 de fecha 18 de julio de 2006, por lo que los predios en estudio actualmente conforman una unidad topográfica con superficie de 11,518.00 m², sobre los que de acuerdo a la densidad de población de 200 hab/ha autorizada en la zona, se podría llevar a cabo un desarrollo habitacional con 46 viviendas.

6.4. Para lo anterior, el promotor propone el pago en efectivo del valor correspondiente al área de donación del condominio, tomando como base el valor de los avalúos fiscales realizados por el Ing. Alejandro Guillermo de los Cobos de León, para los predios en que se pretende desarrollar el conjunto habitacional y en el que señala un valor comercial de \$13'406,952.00 para el lote una vez fusionado con superficie de 11,518.00 m², considerando al predio en una zona urbanizada..

Tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| Superficie total del predio en que se pretende desarrollar el conjunto habitacional: | 11,518.00 m ² |
| Precio por metro cuadrado (valor unitario): | \$1,164.00 |
| Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación: | 1,151.80m ² |
| VALOR DEL ÁREA DE DONACIÓN: | \$1'340,952.00 |

6.5. Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2006, se observó que para el sitio en que se ubica el predio, el valor catastral es de \$478.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual se considera que para la superficie de 1,151.80 m² que se deben otorgar, el valor no debe ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado por el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente: (1,151.80 m²) x (\$478.00) = \$550.560.40

Por lo anterior, se considera que el valor comercial unitario de los avalúos presentados por el promotor son adecuados para su consideración en el valor del pago del área de donación al Municipio.

6.6. De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: "Las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del municipio, cubrirá en efectivo y de contado al equivalente del valor comercial del referido porcentaje". En base a lo anterior y dado que el valor catastral de la fracción que se debe otorgar en donación, es menor a la resultante del avalúo presentado por el promotor, se considera que los valores del avalúo presentado por el promotor son adecuados para considerarse para el pago del área de donación.

6.7. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales encontrando que el predio no cuenta

con construcción en su interior, teniendo acceso por la lateral de la Carretera de Cuota Querétaro-Celaya, la cual cuenta con pavimento a base de asfalto, postes de energía eléctrica y telefónica, guarniciones de concreto y sin banquetas y por tratarse de instalaciones ocultas no se verifica el paso de instalaciones hidráulicas y sanitarias.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en que se cubra en efectivo y al contado, el equivalente al valor comercial de 10% de la superficie total por la autorización del condominio habitacional que se pretende desarrollar en dos predios pertenecientes a la fracción conocida como "La Reja", ubicados en la lateral de la Carretera de Cuota Querétaro-Celaya Km. 1.187, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para lo anterior y considerando que la superficie en la que se desarrollaría el condominio referido es de 11,518.00 m², le correspondería proporcionar en donación una superficie de 1,151.80 m², bajo las siguientes consideraciones:

- A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y documentación que le solicite para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, así como respetar la traza vial que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano y en su momento realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, así como la dotación de banquetas al frente de su propiedad. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B. Deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el alta de una cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.

- C. Se propone que la apertura de la cuenta referida, se destine para la adquisición de predios para reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio.
- D. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio.

8. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió en sesión de trabajo con la finalidad de estudiar y analizar el presente asunto, el día 08 de febrero del año en curso, por lo que los integrantes de la misma someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada "Rogue", S.A. de C.V., otorgar la aportación económica equivalente al 10% del área de donación que debe transmitir al Municipio de Querétaro, por el condominio habitacional que se pretende desarrollar en la fracción conocida como "La Reja", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para lo cual deberá depositar la cantidad referida en el número 6.4 del Considerando 6 del presente Acuerdo, en la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La interesada deberá cumplir con lo señalado en el Considerando 7, incisos del **A** al **D** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio, previo a la declaratoria del Régimen de Propiedad en condominio, el cual no podrá ser en un tiempo superior a un año a partir de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal para abrir una cuenta y destinar el 100% de la aportación económica autorizada, para la adquisición, conservación y mantenimiento de reservas y áreas verdes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los

titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a la Delegación Municipal Josefa Vergara y así como a la empresa denominada "ROGUE, S.A. de C.V.", a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- -----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un medio adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, que obliga a que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en las respectivas Gacetas Municipales para que puedan producir efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 2 de enero de 2007, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro., así como establecer las bases para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Es obligación del Presidente Municipal promulgar los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas municipales de observancia general que dicte el Ayuntamiento. Dará cumplimiento a dicha obligación, publicando dichos ordenamientos en la Gaceta Municipal. Al mismo tiempo que deberá remitir copias debidamente certificadas al Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de que se lleve a cabo la publicación de los mismos en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3.- El titular de la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar del Presidente Municipal para la publicación de las leyes promulgadas conforme al proceso constitucional y que infieran en la vida del municipio de Tequisquiapan, Qro., reglamentos, disposiciones y circulares administrativas municipales de observancia general que dicte el Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DEFINICIÓN Y DEL CONTENIDO DE LA
PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal, es el Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Tequisquiapan, Qro., para dar a conocer a los gobernados los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Gaceta Municipal servirá para darle a conocer a la ciudadanía los asuntos oficiales, que en uso de sus facultades apruebe el Ayuntamiento, teniendo como objetivo la difusión de todo tipo de disposiciones administrativas de interés público y social.

ARTÍCULO 6.- Para que las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que no constituyan un reglamento, expedidas por el Presidente Municipal adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán darse a conocer por medio de su publicación en la Gaceta Municipal y en lugares visibles del Palacio Municipal y demás oficinas en que se apliquen.

ARTÍCULO 7.- Lo publicado en la Gaceta Municipal, adquirirá carácter de reglamento o disposición administrativa vigente simultáneamente en todo el Municipio, teniendo efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 8.- Será materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Las leyes promulgadas conforme al proceso constitucional y que infieran en la vida del municipio de Tequisquiapan, Qro., y decretos expedidos por el Ayuntamiento.
- II. Los reglamentos, decretos administrativos, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que emita el propio Ayuntamiento.
- III. Documentos de interés público como:
 - a. El estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos municipales;
 - b. Los presupuestos anuales de ingresos y egresos municipales;
 - c. El Plan de Desarrollo Municipal;
 - d. Los informes anuales del estado que guarde la administración pública municipal.

- IV. Los convenios, acuerdos o contratos, celebrados por el Presidente Municipal en los cuales se establezca su publicación.
- V. Aquellos otros que por su importancia lo determine el Ayuntamiento, y
- VI. Todos aquellos avisos y acuerdos que por disposición legal deban publicarse los particulares.

ARTÍCULO 9.- Además de lo indicado en el artículo 8 de este reglamento, esta Gaceta deberá contener.

- I. El nombre de **Gaceta Municipal**.
- II. Fecha y número de publicación.
- III. El escudo del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
- IV. Índice del contenido

ARTÍCULO 10.- La Gaceta Municipal en su contenido tendrá los siguientes apartados, en el orden que se menciona:

- I. Leyes promulgadas conforme al proceso constitucional y que infieran en la vida del municipio de Tequisquiapan, Qro., y decretos municipales.
- II. Acuerdos del H. Ayuntamiento.
- III. Acuerdos que deban publicar los particulares.
- IV. Avisos oficiales.

ARTÍCULO 11.- Cuando las dependencias oficiales soliciten publicar documentos propios, que sean de grueso legajo, se formulará un Cuadernillo a parte en donde se contenga el citado documento, como ANEXO de la publicación correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 12.- La publicación de la Gaceta Municipal, se hará ordinariamente de manera bimestral, debiendo salir a la circulación dentro de la primer quincena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año calendario.

De manera extraordinaria se publicará la Gaceta Municipal, las veces que el Ayuntamiento así lo determine en el Acuerdo respectivo.

CAPÍTULO CUARTO
EL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 13.- El Secretario del Ayuntamiento, será el encargado de organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 14. De igual modo, será responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento la distribución de la Gaceta. El citado funcionario instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DEL COSTO DE PUBLICACIÓN Y VENTA DE LA GACETA

ARTÍCULO 15.- La Tesorería Municipal fijará el precio por publicación que habrán de cubrir los particulares por la publicación en la Gaceta Municipal de aquellos acuerdos que sean de su interés y cuya publicación se ordene por el Ayuntamiento, así como, por la venta, suscripción, ejemplar y anexos de la Gaceta.

ARTÍCULO 16.- Cada edición de la Gaceta tendrá un tiraje de por lo menos 50 cincuenta ejemplares y deberá permanecer durante los dos meses siguientes a su publicación, en la tabla de estrados y avisos del edificio de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 17.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular o demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

Dejándose al mismo tiempo, un ejemplar en la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como, en cada una de las Bibliotecas Municipales.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CORRECCIONES A LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 18.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos a través de FE DE ERRATAS, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

ARTÍCULO 19.- Para efectos de este Reglamento se entiende por FE DE ERRATAS, aquella aclaración que se publica con la finalidad de subsanar y corregir el error mecanográfico, tipográ-

fico, de transcripción o impresión, atribuible al responsable de la edición del documento denominado Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 20.- Antes de que se publique una FE DE ERRATAS, se notificará por escrito y de manera personal el error cometido, a quien hubiera solicitado la publicación. Para el caso de autoridades se realizará la notificación a oficio.

En caso de que no se pudiera realizar la notificación en los términos precisados con antelación, por causas de fuerza mayor, la Secretaría del Ayuntamiento hará asentar esa razón en la publicación de la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 21.- A partir de que se le notifique la FE DE ERRATAS, el solicitante de la publicación tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacer las observaciones que considere pertinentes para que se publique o no la FE DE ERRATAS en los términos que se le dan a conocer, en el entendido de que si no existiera comunicación alguna dentro del plazo establecido se tendrá por conforme al notificado.

ARTÍCULO 22.- En caso de oposición del solicitante, se cotejarán los documentos por la Secretaría del Ayuntamiento en presencia del solicitante de la publicación y dos testigos, levantándose un acta de lo ocurrido y firmando en ella las personas que intervinieron. Si alguno de los presentes se opusieran a firmar el acta, se asentará el motivo de su inconformidad y firmarán los restantes.

ARTÍCULO 23.- Cumplido lo anterior y si no existiera oposición a la FE DE ERRATAS, ésta se publicará acompañada de la notificación u oficio que realizó la Secretaría del Ayuntamiento, así como las observaciones que en caso hubiera por el solicitante de la publicación y el acta a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 24.- Además de lo descrito en los artículos anteriores, la FE DE ERRATAS, contendrá los siguientes datos de la Gaceta donde se dio el error:

- I. Número.
- II. Fecha.
- III. Página o páginas.
- IV. Columna, si existiera, y
- V. Ubicación en el área de la hoja (superior, media, inferior).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", así como la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento y de manera especial las establecidas en los Artículos 466, 467, 474 y 475 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, así como 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, ambos de Tequisquiapan, Qro.

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S. G. 075/2006.

----- CERTIFICACIÓN -----
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.**-----

QUE EN EL PUNTO TRES DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL SÁBADO TRECE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 3, 8 FRACCIÓN I Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., APROBADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2007, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO 3.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SERÁ LA INSTANCIA AUXILIAR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS LEYES PROMULGADAS CONFORME AL PROCESO CONSTITUCIONAL Y QUE INFIERAN EN LA VIDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., REGLAMENTOS, DISPOSICIONES Y CIRCULARES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO; ARTÍCULO 8.- SERÁ MATERIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL: I. LAS LEYES PROMULGADAS CONFORME AL PROCESO CONSTITUCIONAL Y QUE INFIERAN EN LA VIDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y DECRETOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO Y ARTÍCULO 10.- LA GACETA MUNICIPAL EN SU CONTENIDO TENDRÁ LOS SIGUIENTES APARTADOS, EN EL ORDEN QUE SE MENCIONA: I. LEYES PROMULGADAS CONFORME AL PROCESO CONSTITUCIONAL Y QUE INFIERAN EN LA VIDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., Y DECRETOS MUNICIPALES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
CONSTE.-----

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 Oficio S.G. 286/2007.

**ASUNTO: Se solicita publicación
 de Fe de Erratas.**

14 de febrero, 2007.

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
 DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DEL GO-
 BIERNO DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PE-
 RIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
 PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y al mismo tiempo provecho el conducto para solicitar a Usted tenga a bien realizar una FE DE ERRATAS a la Publicación del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tequisquiapan, Qro., en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, efectuada con fecha 2 de Febrero de 2007.

Lo anterior, en virtud de que por un error mecanográfico imputable a esta administración, el texto que se remitió para su publicación, estableció incorrectamente el nombre tanto del Presidente Municipal, así como del Secretario del H. Ayuntamiento que debían aparecer en la publicación solicitada, esto en virtud de la fecha de aprobación de Reglamento de que se trata, ya que en la parte final de la página 333

| DICE: | Y DEBE DECIR: |
|--|--|
| C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO PRESIDENTE MUNICIPAL Rúbrica | DR. GUILLERMO HERRERA TREJO PRESIDENTE MUNICIPAL Rúbrica |
| C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ SECRETARIO DEL AYUNTA- MIENTO Rúbrica | C. JUAN TREJO GUERRERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Rúbrica |

Por lo anterior, solicito a usted muy atentamente, realice la publicación de la Fe de Erratas en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE,
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/024/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XV. Continuando con el Orden del día, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del **punto número quince** del Orden del día, consistente en la Emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del C. Alejandro González Nieto, relativa a Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industrial (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 97-60-28.22 Has.; se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, Presidente Municipal, el uso de la voz, para que intervenga al respecto, el cual solicita la obviedad de la lectura del dictamen de referencia ya que éste fue circulado en tiempo y forma legales; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del Ayuntamiento, somete a votación la obviedad antes solicitada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. Acto seguido, la Secretario del Ayuntamiento procede a realizar la votación del dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA**, con 13 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y ninguna abstención, siendo el siguiente:

Solicitud del Lic. Alejandro González Nieto, consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I)**; de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 976,028.22 m².

La Cañada Municipio de El Marqués, 22 de Agosto del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industrial (I)**; de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Gro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 976,028.22 m2.

SÉPTIMO.- Que escrito de fecha 31 de julio de 2006, el Lic. Alejandro González Nieto, solicita el Cambio de Uso de Suelo a **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I)**; de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Gro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 976,028.22 m2., anexando la siguiente información:

- Copia simple de una Constancia Notariada, de fecha **28 de julio de 2006**, mediante la cual se informa que a la fecha se esta realizando la formalización del Contrato de Compraventa, que realizó por una parte el señor Alejandro González Nieto, y por la otra parte las personas a continuación citadas; respecto a 43 parcelas del Ejido La Machorra:

1. La Señora Dominga Tejas Nieves, respecto a la parcela No.115 Z-5 P1/1, con superficie 2-32-28.28 has.
2. La Señora Florencia Hernández Guzmán, respecto a la parcela No. 116 Z-5 P1/1, con superficie 2-22-23.33 has.
3. El Señor Silvestre Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 117 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-18.54 has.
4. El Señor Nicolás Osornio Guzmán, respecto a la parcela No. *** Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-36.28 has.
5. La Señora Aniceta Cruz Domínguez, respecto a la parcela 120 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-43.85 has.
6. El Señor Anastasio Hernández Rangel, respecto a la parcela 121 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.86 has.
7. El Señor Celerino Rangel Lujano, respecto a la parcela 122 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
8. La Señora Maria Guadalupe Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 123 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-47.81 has.
9. La Señora Maria de Jesús Guadalupe Castro Arias, respecto a la parcela 125 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-14.52 has.

10. La Señora María Hernández Rangel, respecto a la parcela 126 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
 11. El Señor J. Guadalupe Marciano Rangel Nieves, respecto a la parcela 127 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
 12. El Señor Felipe Arias Maya, respecto a la parcela 128 Z-5 P1/1, con superficie de 2-28-83.14 has.
 13. El Señor Roberto Bernabé Rangel Nieves, respecto a la parcela 129 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-85.06 has.
 14. El Señor José Floriberto Rangel Arias, respecto a la parcela 130 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.90 has.
 15. El Señor Presiliano Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 131 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.91 has.
 16. El Señor Pablo Rangel Nieves, respecto a la parcela 132 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-34.33 has.
 17. La Señora Ma. Mónica Rangel Nieves, respecto a la parcela 133 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-55.75 has.
 18. El Señor Pablo Heliodoro Rangel Arias, respecto a la parcela 134 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.942 has.
 19. El Señor Darío Nieves Rangel, respecto a la parcela 135 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-59.018 has.
 20. La Señora Ma. Mercedes Nieves Rendíz, respecto a la parcela 136 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-46.75 has.
 21. El Señor Luis Hernández Rangel, respecto a la parcela 137 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-20.86 has.
 22. El Señor Gumersindo Luna Rangel, respecto a la parcela 138 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-26.22 has.
 23. El Señor Natividad Nieves Arias, respecto a la parcela 139 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 24. El Señor Natividad Rangel Nieves, respecto a la parcela 140 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.91 has.
 25. El Señor Juan Nieves Ferrusca, respecto a la parcela 141 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-00.93 has.
 26. El Señor J. Guadalupe Jaime Rangel Arias, respecto a la parcela 142 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-25.08 has.
 27. El Señor José Rufino Hernández Martínez, respecto a la parcela 143 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-96.84 has.
 28. La Señora María Concepción Guzmán Nieves, respecto a la parcela 144 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 29. El Señor Abundio Rangel Arias, respecto a la parcela 145 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 30. El Señor José Guadalupe Rafael Nieves Hernández, respecto a la parcela 146 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-72.29 has.
 31. El Señor Clemente Rangel Nieves, respecto a la parcela 147 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-99.86 has.
 32. El Señor Aurelio Guzmán Sánchez, respecto a la parcela 148 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-67.33 has.
 33. El Señor Juan Hernández Martínez, respecto a la parcela 149 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 34. El Señor José Antonio Nieves Rangel, respecto a la parcela 150 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-80.50 has.
 35. El Señor Vicente Hernández Texas, respecto a la parcela 151 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-23.06 has.
 36. La Señora Petra Sixta Rangel Luján, respecto a la parcela 152 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-99.86 has.
 37. El Señor Emiliano Rangel Nieves, respecto a la parcela 153 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-36.76 has.
 38. El Señor Arturo Arias Pérez, respecto a la parcela 154 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-57.59 has.
 39. La Señora Ma. de la Luz Rangel Guzmán, respecto a la parcela 155 Z-5 P1/1, con superficie de 2-27-15.05 has.
 40. El Señor José Rangel Martínez, respecto a la parcela 156 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-07.26 has.
 41. El Señor Bernardo Arias Rangel, respecto a la parcela 157 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-08.56 has.
 42. La Señora Cita Rangel Morales, respecto a la parcela 158 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-52.70 has.
 43. El Señor Isidoro Rangel Arias, respecto a la parcela 159 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-05.15 has.
- Así mismo, una superficie de 17,922.79 m.2, misma que esta trazada como calles entre las parcelas antes mencionadas.
- Croquis de localización del predio de referencia.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/586/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Nieto, consistente en Cambio de Uso de Suelo a **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I)**; de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie aproximada de 976,028.22 m².

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre de 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro de área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC)**.

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias de sustentabilidad; por encontrarse el predio en una Zona dinámica de crecimiento; a que el proyecto abatirá el déficit de vivienda de interés medio e interés social, dentro del municipio; así como considerando que los Usos de Suelo de los predios aledaños a los mismos, son similares a los Usos de Suelo Pretendidos; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Lic. Alejandro González Nieto, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC) a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I)**; de un predio integrado por 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., y que conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de

976,028.22 m²., dentro de la cual en una superficie aproximada de **44,665.799 m²**, se pretende ubicar el Uso de Suelo **Comercial y de Servicios (CS)**, en una superficie aproximada de **54,038.201 m²**, el Uso de Suelo **Industrial (I)**, en una superficie aproximada de **373,890.52 m²**, el Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) y en los **451,609.90 m²**, de la superficie restante, el Uso de Suelo **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**.

Los anteriores Cambios de Uso de Suelo, excluyen una superficie de 50,823.807 m². la cual conservará el Uso de Suelo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001- 2020 (Plan Director Urbano), de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC), en virtud de que formará parte de una franja de amortiguamiento con otras zonas de Uso Ecológico, las cuales se ubican en las curvas de nivel más elevadas del citado ordenamiento, y que forman parte del cerro conocido como "El Boludo".

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Nieto, referente al **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC) a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I)**; de un predio integrado por 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., y que conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de **976,028.22 m².**, dentro de la cual en una superficie aproximada de **44,665.799 m².** se pretende ubicar el Uso de Suelo **Comercial y de Servicios (CS)**, en una superficie aproximada de **54,038.201 m².** el Uso de Suelo **Industrial (I)**, en una superficie aproximada de **373,890.52 m².** el Uso de Suelo **Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)** y en los **451,609.90 m².** de la superficie restante, el Uso de Suelo **Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**.

Los anteriores Cambios de Uso de Suelo, excluyen un superficie de 50,823.807 m². la cual conservará el Uso de Suelo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cañada, El Marqués, Qro., 2001- 2020 (Plan Director Urbano), de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC)**, en virtud de que formará parte de una franja de amortiguamiento con otras zonas de Uso Ecológico, las cuales se ubican en las curvas de nivel más elevadas del citado ordenamiento, y que forman parte del cerro conocido como "El Boludo".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1) Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A.,

para cada uno de los desarrollos pretendidos, así como a la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

- 2) Obtener Dictamen Técnico por parte de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, en caso de que el predio se encuentre dentro del inventario Forestal de esa Dependencia de gobierno.
- 3) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de las respectivas Fusiones y/o Subdivisiones a que haya lugar, dependiendo del proyecto de lotificación de cada desarrollo, de tal forma que constituyan fraccionamientos independientes.
- 4) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de los **Dictámenes de Uso de Suelo** respectivos, para cada desarrollo.
- 5) Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- 6) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- 7) Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesario, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
- 8) Contará con un plazo no mayor a **DOS AÑOS**, a partir de la obtención de los documentos descritos en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.
- 9) Considerar dentro de cada unos de los proyectos, un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de habilitar la plantas de tratamiento de aguas residuales a que haya lugar, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS)**, con superficie aproximada de **44,665.799 m2.:**

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|--|---------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (44,665.799)/(\$45.81)/80=\$25,519.49 | \$ 30,100.49 |
| 25% adicional | \$ 30,100.49 X (.25) = | \$ 7,525.12 |
| TOTAL | | \$ 37,625.61 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$37,625.61 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M. N.)**

II. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Industrial (I)**, con superficie aproximada de **54,038.201 m2.:**

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|---------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 25)= \$1,145.00 Metros Excedentes: (53,938.20)/(\$45.81)/100=\$24,709.09 | \$ 25,854.09 |
| 25% adicional | \$ 25,854.09 X (.25) = | \$ 6,463.52 |
| TOTAL | | \$ 32,317.61 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$32,317.61 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M. N.)**

III. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, con superficie aproximada de **451,609.90 m2.:**

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|----------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 10)= \$458.10 Metros Excedentes: (451,509.90)/(\$45.81)/120=\$172,363.90 | \$ 172,822.00 |
| 25% adicional | \$ 172,822.00 X (.25) = | \$ 43,205.50 |
| TOTAL | | \$ 216,027.50 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 216,027.50 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISIETE PESOS 99/100 M. N.)**

IV. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, con superficie aproximada de **373,890.52 m2.:**

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|----------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6)= \$274, 86 Metros Excedentes: (373,790.52)/(\$45.81)/150=\$114,155.62 | \$ 114,430.48 |
| 25% adicional | \$ 114,430.48 X (.25) = | \$ 28,607.62 |
| TOTAL | | \$ 143,038.10 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 143,038.10 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M. N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/015/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

VII.- En desahogo del **punto número siete** del orden del día, consistente en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud del C. Pedro Ugalde Lucas respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios de la fracción número 1 de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m², se otorga el uso de la voz al Ing. José Gómez Güémez para que intervenga al respecto, el cual solicita se someta a votación la obvia de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obvia antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor. A continuación se somete a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 9 votos a favor, y 4 abstenciones de los Regidores Araceli Coronel Herrera, Eugenia Espinal Fernández, José Guadalupe Castelano Grijalva y José Balderas Velásquez; siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 25 de abril del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués,
Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.,

de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso de Suelo a **Comercial y de Servicios (CS)**, para un predio identificado como Fracción número uno de la Parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 M2.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/360/2005-2006 fechado el día 11 de Abril de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Pedro Ugalde Lucas, respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como Fracción número uno de la Parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. con superficie de 5,475.34 M2.

OCTAVO.- Que mediante escrito recibido en la Secretaria del H. Ayuntamiento, el día 13 de Marzo de 2006, el C. Pedro Ugalde Lucas, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2., anexando la siguiente información:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 74,597 de fecha 10 de julio de 2001, en la cual se hace constar el Contrato de Compra-venta que celebraron por una parte, el Señor Sabas Perez Mendoza como Vendedor y de la otra, el Señor Pedro Ugalde Lucas como comprador, respecto a la Fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P 1/1, ubicada en el Ejido Navajas., con una superficie de 5,475.34 m2.

NOVENO.- Que mediante oficio No. SA/313/2005-2006, de fecha 10 de marzo de 2006, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Pedro Ugalde Lucas, mediante

la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como la fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 m2, lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico-Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el predio cuenta con frente hacia la carretera Estatal No. 200, Querétaro-Tequisquiapan, y a una distancia aproximada de 200 metros de la Zona Urbana de la localidad de Navajas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos, así como por ubicarse el predio en una Zona Considerada como corredor comercial dentro del cual se prevé la ubicación de comercios y servicios complementarios a la Zona del Aeropuerto Internacional Querétaro, además de encontrarse a una distancia cercana a la Zona Urbana de la localidad de Navajas; así como por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, mediante le Auto – Abasto, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad del C. Pedro Ugalde Lucas, identificado como la fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, con superficie de 5,475.34 M2.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte del C. Pedro Ugalde Lucas consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio propiedad del C. Pedro Ugalde Lucas, identificado como fracción número uno de la parcela no. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, con superficie de 5,475.34 M2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Pedro Ugalde Lucas, referente al Cambio de Uso de Suelo de **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio identificado como fracción número uno de la parcela No. 59 Z-1 P1/1 del Ejido Navajas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,475.34 M2.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al C. Pedro Ugalde Lucas, que su representada deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

| Concepto | Desglose | Importe |
|--|---|--------------------|
| Autorización de Cambio de Uso de Suelo | Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 100)= \$4,581.00 Metros Excedentes: (5,375.34((\$45.81)/80=\$3,078.05 | \$ 7,659.05 |
| 25% adicional | \$ 7,659.05 X (.25) = | \$ 1,914.76 |
| | TOTAL | \$ 9,573.81 |

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$9,573.81 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales sobre el predio de referencia.
2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.
4. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
7. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
9. Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

A T E N T A M E N T E.
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”
MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para la Venta Provisional de lotes de la etapa 2 del Fraccionamiento “Chula Vista” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16

FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado “Chula Vista”, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
2. Que mediante Dictamen de Uso de suelo No. 2004-4923 de fecha 2 de julio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó un desarrollo habitacional y comercial con doscientas cincuenta viviendas, ciento cincuenta lotes comerciales y tres macrolotes comerciales en una superficie de 63,987.39 m², y mediante Oficio No. DDU/DU/381/2005, de fecha 8 de febrero de 2005, autorizó el Proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Chula Vista”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, para su desarrollo en tres etapas, con un total de 160 viviendas distribuidas en dos lotes condominales, así

como cincuenta y nueve lotes comerciales y de servicios y dos macrolotes comerciales.

3. Que mediante Oficio No. SSPM/DT/IT/21/05, de fecha 13 de enero del año 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se indicó al promotor las acciones de mitigación que deberá realizar, consistentes en:
 - Urbanización y construcción del cuerpo Norte de la prolongación de la Avenida de la Luz a lo largo del frente del predio, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales con el objeto de dar continuidad al Proyecto de Ampliación de la vialidad.
 - Colocación de señalamiento requerido en el interior del Fraccionamiento "Chula Vista", por lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 - Construir bahías para transporte público en el Fraccionamiento "Chula Vista", por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 - Los macrolotes comerciales quedarán condicionados a realizar un Estudio de Impacto Vial para verificar y actualizar la generación de viajes que pueden ocasionar.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, se autorizó que el área que se debiera transmitir al Municipio de Querétaro por concepto del área de donación para equipamiento urbano y área verde del fraccionamiento en comento se otorgara en una fracción del predio que se identifica como lote 1 de la manzana M-001, con una superficie de 7,624.451 m², y que corresponde al 11.916% de la superficie total del predio en el que se desarrolla dicho Fraccionamiento, el cual fue explotado como banco de tepetate.
5. Que mediante escritura pública número 83,797, de fecha 15 de marzo de 2005, emitida por el Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular Número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó el Convenio Modificadorio del Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión, que celebran la empresa denominada "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V. y el Ing. José Agustín Valero Santillán, en su carácter de primer y segundo fideicomitentes y

Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario.

6. Que con fecha 18 de marzo del año 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la etapa I del Fraccionamiento denominado "Chula Vista", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor; mismo que se protocolizó mediante escritura pública No. 84,275, de fecha 27 de mayo de 2005, pasada ante la de del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 en ésta demarcación territorial, y en la cual se asentó la transmisión al Municipio de Querétaro, del lote 1 de la manzana M-001 con superficie de 7,624.451 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, así como la transmisión de una superficie de 8,761.314 m², por concepto de vialidades de la Etapa I del Fraccionamiento.
7. Que con fecha 4 de mayo de 2005, el representante legal del Fraccionamiento "Chula Vista" presentó copia del recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, son Folio No. F 527475 de fecha 4 de mayo de 2005, el cual ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa I del Fraccionamiento.
8. Que queda acreditada la personalidad del Ing. José Agustín Valero Santillán, como apoderado especial para actos de administración del Fideicomiso F/170019855, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, con la escritura pública número 84,571 de fecha 13 de julio del año 2005, emitida por el Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 8 de la demarcación territorial de Querétaro.
9. Que mediante Oficio DDU/DU/3807/2005, de fecha 13 de julio del año 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 34.00% en las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, asimismo se estableció una fianza por un monto de \$5,852.181.98 (cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 98/100 M.N.), la cual servirá para garantizar

la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa I del fraccionamiento "Chula Vista", dicho requerimiento fue cumplido mediante la póliza de fianza con Folio 2407 2562 0000 1000 063 de fecha 3 de agosto de 2005, emitida por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.

10. Mediante Oficio No. SSPM/DMI/CNI/058/2006, de fecha 23 de marzo del año 2006, la Secretaría de Servicios Municipales autoriza el proyecto de áreas verdes para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11. Que con fecha 21 de agosto del 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico con número de folio 181/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización.

12. Que con fecha 12 de septiembre del año 2006, mediante Acuerdo de Cabildo se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento "Chula Vista", en cuyo resolutivo Segundo se impone al promotor la obligación de urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación de dicho Acuerdo de Cabildo en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", una superficie de 555.088 m², por concepto de vialidades de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Chula Vista"; así mismo, en su Resolutivo Cuarto establece que deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, relativos a la Autorización de Impacto Ambiental SEDESU/SSMA/694/2006, de fecha 4 de agosto de 2006.

13. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento autorizó provisionalmente la venta de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista"; en cuyo Resolutivo Segundo, se ordenó al fraccionador presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de dicho acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el presupuesto de obras para la Etapa 3 del

fraccionamiento, con la finalidad de fijar el monto de la fianza correspondiente.

14. Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario del Fraccionamiento deberá cubrir por concepto de impuestos, por superficie vendible de la etapa 2 del Fraccionamiento, ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL:

| | |
|--------------------------------------|----------------------|
| 16,663.646 m ² X \$5.0391 | \$ 83,969.77 |
| 25% adicional | \$ 20,992.44 |
| TOTAL: | \$ 104,962.21 |

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL:

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| 5,274.622 m ² X \$ 6.41 | \$ 33,810.32 |
| 25% adicional | \$ 8,452.58 |
| TOTAL: | \$ 42,262.90 |

15. Que con fecha 29 de noviembre del año 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 282/06, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base a lo anterior, y debido a que la vialidad queda frente a la etapa 2 del Fraccionamiento pertenece a la etapa 1, la cual cuenta con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada y se encuentra totalmente urbanizada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, debiendo dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

A. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el proyecto de alumbrado público para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario en el fraccionamiento "Chula Vista" y que deberá ejecutar a su costa.

B. Deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado del predio donado para equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

C. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los Contratos de Compraventa o Promesa de Venta de Lotes, en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...”.

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado III inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- SE AUTORIZA la venta provisional para venta de lotes correspondientes a la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Chula Vista”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos **A, B y C** del Considerando **15** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que la Dirección General de Gobierno realice los trámites correspondientes y remita copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al promotor y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Fideicomiso NO. F/170019855, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria, a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JAVIER DIAZ VENEGAS Y KARINA VAZQUEZ
HONORIO

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 99/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la persona moral denominada CAJA LIBERTAD, S.C. DE R.L., en su contra, quien les demanda el pago de la cantidad de \$19,796.07 (diecinueve mil setecientos noventa y seis pesos 07/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo así, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista, de igual forma, se les previene para que dentro del mismo plazo señalen bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISES SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro., 8 de febrero de 2007.

C. LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

| | |
|------------------|---|
| DEPENDENCIA | JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL |
| SECCION | ADMINISTRATIVA |
| RAMO | CIVIL |
| OFICIO NUM.: | EDICTO 538-2007 |
| EXPEDIENTE NUM.: | EXPEDIENTE 400 - 2006 |

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

SERGIO GONZALEZ RIVERA por ignorar su domicilio, por este conducto se le EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día de la última notificación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA en su contra dentro del expediente **400/2006**, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre Pago de Pesos, es promovido por **HOTELES JURICA S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" así como en un diario de mayor circulación en la entidad.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MA. VICTORIA
MARTINEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
ADMINISTRATIVO
RAMO: FAMILIAR
OFICIO: 219-2007
EXP. 283/2006

ASUNTO: E D I C T O .

Santiago de Querétaro, Qro., Enero 26 del año 2007.

JUAN GERMÁN TORRES LANDA URQUIZA .

Por medio del presente edicto **se hace de su conocimiento** que se encuentra radicado en este Despacho Judicial un Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre la Declaración de presunción de muerte que promueven Juan German Torres Landa García y Ana Lilia Rojo Díaz, por lo que se hace saber a Juan Germán Torres Landa Urquiza, **que tiene un plazo de 03 tres meses, para que se presente en las oficinas del Juzgado Primero de lo Familiar de este Partido Judicial, ubicado en Circuito Moisés Solana número 1001 de la Colonia Prados del Mirador de esta ciudad**, y efecto de que haga **valer sus derechos en el presente juicio**. Lo anterior con apoyo legal en lo dispuesto por los artículos 655 y 657 del Código Civil vigente en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MIREYA PEÑALOZA HERNÁNDEZ.

**Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Querétaro.**

Rúbrica

NOTA: Para su publicación por tres meses con intervalos de quince días hábiles en un periódico Oficial, precisándose que para el caso de que la primera publicación sea realizada el día 02 de febrero del año en curso, las subsecuentes deberán de realizarse el 16 de febrero, el 02, 16 y 30 de marzo, el 13 y 27 de abril del presente año.-

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CATORCE.
Ezequiel Montes Norte 2-A Tel. 212 08 37. Tel. y Fax 212 24 52
Santiago de Querétaro, Qro.

13 DE MARZO DE 2007.

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES,
C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO,
PASTEUR Y 5 DE MAYO,
C.P. 76000 C I U D A D.

En virtud de mi nombramiento como NOTARIO ADSCRITO de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CATORCE de esta Demarcación Notarial, por este medio me permito solicitarle muy atentamente y para los efectos legales a que haya lugar, se ordene la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de que inicio funciones con tal cargo a partir de hoy.

Agradezco de antemano su atención y le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

LIC. JOSÉ ARANA MORÁN.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA LASANDRI, S.A. DE C.V.
AVISO

Se comunica a los señores accionistas de **INMOBILIARIA LASANDRI, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos correspondientes, que con fecha 15 de enero de 2007 mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

“PRIMERA.- *Se resuelve aprobar en todos sus términos el aumento de capital de Inmobiliaria Lasandri, S.A. de C.V., en su parte variable por la cantidad de \$9'950,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),...*

“QUINTA.- *Se aprueba la emisión de 9,950 (nueve mil novecientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, representativas de la parte variable del capital social de Inmobiliaria Lasandri, S.A. de C.V.,...*

Los accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia que la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales les otorga, deberán manifestar, dentro del plazo legal correspondiente, mediante escrito dirigido al licenciado José de Jesús López Orozco, Administrador Único de la Sociedad, al domicilio de la sociedad ubicado en Allende No. 90, Plaza Los Faroles, Local 6, Colonia Centro, 76800, San Juan del Río, Querétaro, su intención de suscribir las acciones que les correspondan en proporción al número de sus acciones y la forma en la cual serán pagadas. Las acciones que no se suscriban ni paguen dentro del plazo citado, serán ofrecidas en los términos resueltos por la propia Asamblea.

San Juan del Río, Querétaro, a 6 de marzo de 2007.
Delegado de la Asamblea

Lic. José de Jesús López Orozco
Administrador Único
Rúbrica

AVISO



FERRETERA ACERO Y MATERIALES SAN PEDRO S.A. DE C.V.
Rivapalacio No. 9 int.4, Col. Centro
Chalco, Edo. De Mex. C.P. 56600
Tel. 5-975-31-00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006

| ACTIVO | | PASIVO Y CAPITAL | |
|----------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------|
| BANCOS. | \$ 268,362.31 | ACREEDORES DIVERSOS | \$ 5,885,056.99 |
| CLIENTES | 5,381,082.33 | PROVEEDORES | 8,087.76 |
| ALMACEN | 5,936,728.48 | IMPUESTOS POR PAGAR | 44,654.01 |
| I.V.A. ACREDITABLE | 117,850.56 | I.V.A. POR PAGAR | 690,209.28 |
| I.V.A. ACREDITABLE CREDITO | 2,919.97 | I.V.A. POR PAGAR 03 | 104,689.55 |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | 490.62 | TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | \$ 6,732,697.59 |
| IMPUESTO AL ACTIVO. | 265,291.00 | | |
| CREDITO AL SALARIO | 64,570.63 | | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | \$ 12,037,295.90 | | |
| | | | |
| ACTIVO FIJO | | CAPITAL | |
| MOB. Y EQ. DE OFICINA | \$ 37,753.95 | CAPITAL SOCIAL | \$ 710,000.00 |
| EQ. DE TRANSPORTE | 2,325,321.01 | CAPITAL VARIABLE | 50,000.00 |
| MAQ. Y EQUIPO | 3,822.02 | RES. DE EJERCICIOS ANTERIORES | 841,753.68 |
| EQ. DE COMPUTO | 36,251.57 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 3,739,732.82 |
| DEP. ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA | - 21,938.12 | | |
| DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE | - 2,325,320.89 | TOTAL CAPITAL | \$ 5,341,486.50 |
| DEP. ACUM. EQ. DE COMPUTO | - 28,309.31 | | |
| DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO | - 3,822.21 | TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | \$ 12,074,184.09 |
| TOTAL ACTIVO FIJO | \$ 23,758.02 | | |
| | | | |
| ACTIVO DIFERIDO | | | |
| DIFERIDO | \$ 13,129.98 | | |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO | \$ 13,129.98 | | |
| | | | |
| TOTAL DE ACTIVO | \$ 12,074,183.90 | | |

C.P. GUILLERMO VEGA REYES
 REPRESENTANTE LIQUIDADOR
 R.F.C. VERG601205SG1
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**LAMINAQ, S.A. de C.V.**

Rivapalacio No. 9, Int. 4, Col. Centro, Chalco, Edo. De Mèx. C.P. 56600, Tel.
597-531-00 S.A. de C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

| | |
|----------------------------|------------|
| CAJA | 525.54 |
| BANCOS | 57.88 |
| CLIENTES | 80,793.61 |
| DEUDORES DIVERSOS | 29,750.00 |
| I.V.A. POR ACREDITAR | 124,544.13 |
| CREDITO AL SALARIO | 51,878.17 |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 287,549.33 |

ACTIVO NO CIRCULANTE.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| EQUIPO DE COMPUTO | 14,908.45 |
| EQUIPO DE OFICINA | 19,500.00 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 236,951.25 |
| DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO | - 14,908.44 |
| DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA | - 12,461.67 |
| DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO | - 59,959.45 |
| TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE | 184,030.14 |
| TOTAL DE ACTIVO. | 471,579.47 |

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2006.

PASIVO Y CAPITAL.

| | |
|------------------------------------|----------------|
| PASIVO A CORTO PLAZO. | - |
| PROVEEDORES | - 4,526,622.67 |
| ACREEDORES DIVERSOS | - 321,070.25 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR A C.P. | - 2,849,086.03 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | - 528,454.69 |
| I.V.A. POR PAGAR | - 57,010.31 |
| TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | - 8,282,243.95 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | - 5,044,038.00 |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 12,854,702.48 |
| TOTAL DE CAPITAL. | 7,810,664.48 |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL. | - 471,579.47 |

C.P. GUILLERMO VEGA REYES
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**LAMINAQ, S.A. de C.V.**

Rivapalacio No. 9, Int. 4, Col. Centro, Chalco, Edo. De Mèx. C.P. 56600, Tel.
597-531-00
S.A. de C.V.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "LAMINAQ, S.A. DE C.V.", A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2007., SIENDO LA PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 10:00 A.M., Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 11:00 A.M., EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- LISTA DE PRESENTES
- LIQUIDACION Y/O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD
- ASUNTOS GENERALES

ATENTAMENTE

C.P. GUILLERMO VEGA REYES
REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de: Perforación de pozo profundo FORTÍN II, Mpio. de Corregidora, Qro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases Inc. IVA | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|--|---|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 51055001-013-07 PCEA-OP-DPH-2007-17 | \$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00 | 20/03/2007 | 20/03/2007 12:00 horas | 20/03/2007 09:00 horas | 29/03/2007 09:00 horas | 04/04/2007 09:00 horas |

| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|---------------------|----------------------------|
| 0 | Perforación de pozo profundo FORTÍN II, Mpio. de Corregidora, Qro. | 30/04/2007 | 105 días naturales. | \$ 500,000.00 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 16 al 20 de Marzo del 2007, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema y disposición de bancos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Marzo del 2007, a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 29 de Marzo del 2007, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 04 de Abril del 2007, a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Marzo del 2007, a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Corregidora, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
 - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
 - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.

- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 201.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación y los anexos "A" y "B", indicados en las bases de licitación.
- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente..
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 16 DE MARZO DEL 2007.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION